



Inicio Periodo de Suscripción Preferente de Cuotas

Moneda Renta CLP

Fondo de Inversión

Administrado por Moneda S.A. Administradora General de Fondos

Se comunica a los aportantes de **Moneda Renta CLP Fondo de Inversión** (el "Fondo") que con fecha 8 de abril de 2024 la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo aprobó un aumento de capital, mediante la emisión de 12.185.392 nuevas cuotas (las "Nuevas Cuotas"). Posteriormente, entre los días 13 y 28 de abril de 2024, Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora") llevo a cabo un primer periodo de suscripción preferente respecto de **3.000.000 de las Nuevas Cuotas**.

Con fecha 2 de agosto de 2024, el Directorio de la Administradora aprobó iniciar la colocación de la totalidad del saldo remanente de las Nuevas Cuotas, correspondiente a 9.185.392 cuotas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36° de la ley N°20.712 y 20° del Decreto N°129 de 2014 del Ministerio de Hacienda, los aportantes del Fondo tienen un derecho preferente de suscripción de las Nuevas Cuotas (el "Derecho Preferente"), a prorrata de las cuotas que estos posean a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

El plazo para ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente, según la prorrata de cada aportante, será desde el día **12 al 27 de agosto de 2024** (el "Periodo de Suscripción Preferente").

La suscripción y pago de las Nuevas Cuotas deberá realizarse el mismo día en que el aportante comunique a la Administradora el ejercicio del Derecho Preferente, al valor cuota del día hábil inmediatamente anterior y publicado el día de la suscripción y pago.

Los aportantes deberán comunicar a la Administradora, dentro del Periodo de Suscripción Preferente, al correo electrónico suscripciones.rescates@patria.com si optan por ejercer, transferir o renunciar al Derecho Preferente. En caso de transferencia, se deberá señalar el nombre completo y número de cédula de identidad o la razón social y RUT del cesionario, según corresponda. Si nada se indica o la información del cesionario es incompleta, se entenderá que el aportante renuncia al Derecho Preferente.

Tendrán derecho a la suscripción de las Nuevas Cuotas, todos aquellos aportantes que figuren inscritos como tales en el registro de aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente.